

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00359-00

Los abogados LIGIA DEL PILAR CASAS y ROBERT CIFUENTES BELTRÁN, presentaron renunciar al poder especial que le confirió el demandado PABLO ANTONIO GARZÓN GRATS; sin embargo, no han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es comunicar a su poderdante la renuncia.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C

RESUELVE

PRIMERO: PREVIO a aceptar la renuncia al mandato que le fuera conferido a los abogados LIGIA DEL PILAR CASAS SEGURA y ROBERT CIFUENTES BELTRÁN, se les requiere para que en el término de tres (3) días den cumplimiento al artículo 76 del Código General del Proceso, esto es remitiendo comunicación a su poderdante, donde informe la renuncia presentada.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

L.G

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 87 hoy 31 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Civil 038
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd71e5b44d9d5d0f4a7e2e1e87fbf85026ccc55e8df855e1f5d32a33e724f530**

Documento generado en 30/08/2021 04:13:52 PM